

Cierre de canales televisivos en Francia

El regulador francés de las comunicaciones audiovisuales y digitales (*Autorité de régulation de la communication audiovisuelle et numérique*, ARCOM) ha excluido el canal C8 del grupo Canal+ de su proceso de reasignación de frecuencias. El pasado 28 de febrero a medianoche dejó de transmitir sus programas. El Consejo de Estado no aceptó el recurso del canal ante la sanción, y confirmó esa decisión adoptada por Arcom seis meses antes.

El regulador audiovisual justificó públicamente su decisión basándose en los criterios establecidos en la ley: pluralismo de la oferta, cumplimiento de las obligaciones y grado de compromiso de las cadenas.

Arcom había cuestionado el tono y la línea editorial de las emisiones de su programa más conocido, *Touche pas à mon poste*, con un gran éxito de audiencia. En la temporada 2023-2024 C8 acumuló siete sanciones, y más de 7,6 millones de euros en multas en los últimos ocho años. En relación con algún escándalo, Canal + había ofrecido la posibilidad de emitir el espacio con un retardo, pero no fue considerado suficiente por Arcom.

En su evaluación del canal el regulador lamenta la falta de programas en vivo y nuevos formatos, por lo que su programación no constituye un elemento que permita a C8 diferenciarse de los seleccionados en el marco de esta convocatoria, así como su falta de propuesta cultural. En cuanto a las series y otras telenovelas, la oferta se basa fundamentalmente en la retransmisión de series ofertadas anteriormente por otras cadenas de televisión.

La cadena NRJ12 también ha sido excluida de la lista de candidatos para las 15 frecuencias de TDT. La cadena de información CNews, también del grupo Canal+, que estaba igualmente en el punto de mira por la falta de diversidad política en su canal en beneficio de la extrema derecha, podrá seguir emitiendo. El grupo Canal+ es propiedad del grupo Vivendi, cuyo accionista mayoritario es el multimillonario Vincent Bolloré.

Los espacios de C8 y NRJ12, lo ocupan dos nuevas emisoras, T18, y OFTV, a partir del 28 de febrero. El Consejo de Estado ha pedido a Arcom que estudie la posibilidad de una nueva convocatoria de candidaturas para las cuatro frecuencias que quedarán libres a partir de junio, tras el anuncio de Canal + de que dejaría de emitir sus cuatro canales de pago en TDT tras el cierre de C8 (Canal+, Canal Cinéma, Canal+ Sport y Planète).

En España, la Ley General de la Comunicación Audiovisual contempla la posibilidad de ordenar el cese de las emisiones; el precintado provisional de los equipos e instalaciones utilizados para realizar la emisión, o la revocación de la licencia para prestar el servicio de comunicación audiovisual y el consiguiente cese de la prestación del servicio, cuando el prestador haya cometido una infracción muy grave prevista en los apartados 6 o 7 (en el primer caso) y 4 o 5 en el segundo del artículo 157:

"4. La prestación del servicio de comunicación audiovisual sin disponer de la correspondiente licencia o sin haber cumplido el deber de comunicación.

5. La prestación del servicio de comunicación audiovisual basado en una comunicación previa sin efectos, por hallarse incurso en supuestos como haber sido sancionadas por resolución

administrativa o judicial en los dos años anteriores con la privación de sus efectos o con su revocación. Haber sido sancionadas por resolución administrativa o judicial por vulneración de la normativa en materia de menores. Haber visto prohibidas sus actividades durante los dos últimos años por atentar contra derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en la normativa europea en materia de protección de menores. Estar motivada por razones de extrema gravedad, como la incitación a la comisión de un delito o de un acto terrorista.

6. Cuando el titular esté incurso en cualquiera de estas circunstancias: haber sido sancionadas con la revocación de la licencia; que lo hayan sido personas jurídicas en cuyo capital social tengan una participación significativa. Haber visto prohibidas sus actividades en otro Estado miembro durante los dos últimos años por atentar contra derechos reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos o lo dispuesto en materia de protección de menores. Estar incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público. Vulnerar lo regulado sobre los negocios jurídicos de transmisión o arrendamiento de la licencia de prestación (artículo 32)."